

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00550

El documento No. 12 del legajo electrónico [12NotificacionAviso] incorpórese al proceso que corresponda.

Tiénesse como notificados personalmente a los demandados Leydy Vanesa Herrera Camargo y Diego Alberto Benavides Perilla del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

De la excepción de mérito propuesta por los ejecutados córrase traslado a la ejecutante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre la misma y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer (num. 1 art. 443 del C. G. del P.).

Por secretaría, publíquese en el micrositio del Juzgado las aludidas excepciones.

Vencido el término concedido en el numeral anterior ingrese el legajo al Despacho para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.**

  
JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez